

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO POLITÉCNICA DEL ECUADOR-POLITEC
ESTATUTO INSTITUCIONAL
RESOLUCIÓN Nro. ISTPOLITEC-RCT-SO-01-Nro.01-2024

EL CONSEJO TRANSITORIO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
POLITÉCNICA DEL ECUADOR-POLITEC

CONSIDERANDO

- Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador determina que “El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional, con visiones científica y humanista: la investigación científica y tecnológica; innovación, promoción, desarrollo y difusión de saberes; la construcción de soluciones a problemas del país en relación con los objetivos propuestos del régimen de desarrollo”.
- Que, el artículo 352 de la Constitución de la Republica establece que: “El Sistema de Educación Superior está integrado por Universidades y Escuelas Politécnicas e Institutos Superiores, Técnicos, Tecnológicos y Pedagógicos; y conservatorios de música y artes, que se encuentren adecuadamente acreditados y evaluados”.
- Que, el artículo 354 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los institutos superiores tecnológicos, técnicos y pedagógicos, y los conservatorios superiores, se crearán por resolución del organismo encargado de la planificación, regulación y coordinación del sistema, previo informe favorable de la institución de aseguramiento de la calidad del sistema y del organismo nacional de planificación.
- Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que: *“La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos.”*
- Que, el literal b) del artículo 14 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece Instituciones de Educación Superior a los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes, tanto públicos como particulares debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente.
- Que, el artículo 15 de la Ley Orgánica de Educación Superior define a el Consejo de Educación Superior; el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y el órgano rector de la política pública de educación superior como los organismos públicos del Sistema Nacional de Educación

Superior, los mismos que actuarán en el ámbito de sus competencias conforme a la Constitución de la República y la presente Ley, y deberán coordinar entre sí el ejercicio de sus funciones, deberes y atribuciones.

Que, el artículo 115.1 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *“Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes serán creados mediante resolución expedida por el Consejo de Educación Superior, previos informes favorables del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, y del organismo nacional de planificación, supeditado a los requerimientos del desarrollo nacional”*.

Que, el artículo 159 de la Ley Orgánica de Educación Superior reconoce a las instituciones de educación superior como comunidades académicas con personería jurídica propia, esencialmente pluralistas y abiertas a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica, las cuales gozarán de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica.

Que, el literal a) del artículo 47 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior determina como atribución del órgano colegiado superior de los institutos y conservatorios superiores, la aprobación del Estatuto Institucional para presentarlo al CES para su revisión.

Que, el artículo 3 del Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica determina que: *“Los institutos superiores son instituciones de educación superior, sin fines de lucro, dedicadas a la formación técnica y tecnológica superior y sus equivalentes en artes u otros campos del conocimiento, a la investigación con miras a la innovación técnica o tecnológica, a la investigación aplicada en pedagogía o a la investigación en artes, según sea el caso. Estas instituciones de educación superior son: (...) b) Institutos superiores particulares. - Son instituciones autónomas con personería jurídica propia, creadas por iniciativa de personas naturales o jurídicas de derecho privado.”*.

Que, el artículo 10 del Reglamento de Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica señala: *“Durante el periodo de transición y hasta que se constituya el OCS de la institución, en los institutos superiores particulares actuará en su lugar un Consejo Transitorio presidido por el rector transitorio y constituido además por dos (2) delegados de los promotores quienes deberán tener al menos el título de cuarto nivel registrado y reconocido por el órgano rector de la política pública de educación superior.*

El Consejo Transitorio funcionará hasta que se constituya el OCS por un plazo no mayor a veinticuatro (24) meses contados desde la notificación de la resolución de creación del instituto superior.”.

Que, el artículo 12 del Reglamento de Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica determina que los institutos superiores contarán con un estatuto institucional que deberá ser aprobado por el OCS de la institución que entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Que, mediante Resolución Nro. RPC-SO-16-No.288-2024 de 17 de abril de 2024, el Pleno del Consejo de Educación Superior resolvió crear el Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador - POLITEC como una institución de educación superior particular sin fines de lucro.

En ejercicio de sus atribuciones y facultades legales,

RESUELVE:

Expedir el:

ESTATUTO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO POLITÉCNICA DEL ECUADOR-POLITEC

CAPÍTULO I OBJETO Y ÁMBITO

Art. 1.- Objeto. - El presente Estatuto tiene por objeto regular el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador - POLITEC determinar derechos y obligaciones de los miembros de la comunidad institucional, así como establecer el régimen disciplinario correspondiente.

Art. 2.- Ámbito. - El presente instrumento es de obligatorio cumplimiento para los miembros de la comunidad institucional del Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador - POLITEC.

CAPÍTULO II NATURALEZA, DOMICILIO Y PRINCIPIOS

Art. 3.- Naturaleza. - El Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador - POLITEC, es una institución de Educación Superior de carácter particular y sin fines de lucro creada mediante Resolución Nro. Nro. RPC-SO-16-No.288-2024 de 17 de abril de 2024 por el Pleno del Consejo de Educación Superior que goza de personería jurídica propia e independiente goza de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica.

Art. 4.- Domicilio. - El Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador - POLITEC tiene su domicilio en la ciudad de Quito, sin perjuicio de lo cual, podrá crear sedes, extensiones y unidades académicas de conformidad con la planificación institucional, para lo cual se aplicarán las

disposiciones y procedimientos establecidos en el ordenamiento jurídico ecuatoriano vigente.

Art. 5.- Principios. - El Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador - POLITEC, se inspira en los principios contenidos en la Constitución de la República del Ecuador, en la Ley Orgánica de Educación Superior, con fin social, autogestión financiera y administrativa, sin fin de lucro, además se acoge por el principio de igualdad de oportunidades para toda la comunidad institucional, con la finalidad de alcanzar la calidad, pertinencia, honestidad en sus actividades.

Los principios básicos reconocidos son los siguientes:

- **Cogobierno:** fomentar la participación activa de estudiantes, profesores y personal administrativo en la toma de decisiones mediante el establecimiento de mecanismos de cogobierno. Estos mecanismos garantizan la representación y la voz de todos los integrantes de la comunidad educativa, promoviendo un ambiente inclusivo y democrático en la toma de decisiones institucionales.
- **Igualdad de oportunidades:** se compromete a asegurar la equidad y la igualdad de oportunidades en el acceso y la permanencia en la educación superior, sin importar el género, la raza, la etnia, la religión, la orientación sexual, la discapacidad o cualquier otra condición. Para lograrlo, se implementarán políticas y programas de inclusión que permitan la participación activa de aquellos sectores históricamente excluidos de la educación superior, promoviendo así una sociedad más justa y diversa.
- **Calidad educativa:** alcanzar la excelencia académica en todas las áreas de estudio que ofrece, a través de una combinación sistemática de los elementos fundamentales del currículo, como los contenidos, objetivos, recursos, metodologías y sistemas de evaluación. Asimismo, promueve la investigación y la innovación en la educación superior con el objetivo de mejorar la calidad educativa y dar respuesta a los desafíos que plantea la sociedad del conocimiento.
- **Pertinencia:** generar transformaciones tanto en su entorno interno como externo, y colaborar en la resolución de los problemas urgentes que impactan a la sociedad. Responde a las demandas de la sociedad y del entorno en el que se encuentra, impulsando cambios en su comunidad de docentes, estudiantes y en el currículo, con el propósito de adaptarse y aportar de manera efectiva a su comunidad.
- **Integralidad:** profesionales competentes y éticamente comprometidos para desempeñar eficazmente su rol en la sociedad. Para lograrlo, integramos las funciones de enseñanza, investigación y servicio a la comunidad. Buscamos desarrollar en los estudiantes las habilidades y competencias necesarias para enfrentar los desafíos y necesidades tanto del mundo laboral como de la sociedad en general.
- **Autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento:** fomentar la independencia y el pensamiento crítico en nuestros estudiantes, brindándoles las herramientas necesarias para que puedan generar conocimiento y pensamiento de forma

autónoma. Buscamos promover la investigación y la creatividad en ellos, para que puedan desarrollar sus habilidades de análisis y síntesis, y generar soluciones innovadoras a los desafíos que enfrenta nuestra sociedad.

CAPÍTULO III

MISIÓN, VISIÓN, FINES Y OBJETIVOS

Art. 6.- Misión. - Somos un Instituto Superior Tecnológico que forma profesionales de tercer nivel con competencias, habilidades y destrezas vinculadas con la implementación, ajuste y vanguardia tecnológica en procesos asociados con la fabricación de productos y prestación de servicios, mediante la ejecución de las funciones sustantivas de la educación superior para aportar al desarrollo económico y social de la población de la ciudad de Quito, la provincia de Pichincha y el Ecuador.

Art. 7.- Visión. - Ser un instituto superior tecnológico acreditado y referente nacional reconocidos por nuestra excelencia académica en la formación de profesionales de tercer nivel tecnológico, orientados a la innovación tecnológica y a la formación de estrechos lazos con los sectores sociales y productivos, por medio de la ejecución de las funciones sustantivas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad, contribuyendo al desarrollo sostenible y al bienestar de nuestra comunidad y del mundo.

Art. 8.- Valores. - Los valores del Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador - POLITEC, además de los establecidos en el ordenamiento jurídico vigente, son los siguientes:

- Compromiso con la excelencia académica: Nos comprometemos a ofrecer una educación técnica y tecnológica de alta calidad y rigurosidad, con el objetivo de alcanzar la excelencia académica.
- Promoción de la innovación: En nuestra labor educativa, fomentamos la creatividad, la investigación y la adopción de nuevos enfoques y tecnologías, con el objetivo de promover la innovación.
- Ética como pilar fundamental: En todas nuestras actividades académicas y administrativas, valoramos la integridad, la honestidad y el respeto como pilares fundamentales de nuestra ética.
- Responsabilidad social: Reconocemos nuestro impacto en la comunidad y nos comprometemos a contribuir al desarrollo social y económico del país, asumiendo nuestra responsabilidad social.
- Cultura de colaboración: Fomentamos el trabajo en equipo y la cooperación entre docentes, estudiantes, personal administrativo y la comunidad en general, promoviendo una cultura de colaboración.
- Orientación al servicio: Nuestro objetivo es satisfacer las necesidades de nuestros estudiantes

y de la comunidad, buscando su bienestar y desarrollo integral, teniendo como orientación el servicio.

- Adaptabilidad y flexibilidad: Nos adaptamos constantemente a los cambios y demandas del entorno, actualizando nuestros programas académicos y métodos de enseñanza, siendo flexibles y adaptables.
- Transparencia como valor fundamental: Promovemos la apertura, la comunicación clara y la rendición de cuentas en todas nuestras actividades institucionales, considerando la transparencia como un valor fundamental.
- Compromiso con la sostenibilidad ambiental: Fomentamos prácticas respetuosas con el medio ambiente y formamos profesionales conscientes de su responsabilidad en la preservación de los recursos naturales, comprometiéndonos con la sostenibilidad ambiental.

Art. 9.- Objetivos. - Son objetivos del Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador - POLITEC, además de los establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, los siguientes:

- Implementar oferta académica en áreas emergentes, en línea con las demandas del mercado laboral y las políticas nacionales de desarrollo económico y social.
- Implementar metodologías de enseñanza y aprendizaje innovadoras, que promuevan la creatividad, la capacidad investigativa, transferencia de conocimiento y la adopción de nuevas tecnologías, por medio de la formación y capacitación del personal académico.
- Fomentar el desarrollo de investigación aplicada y orientada a resolver problemáticas sociales y productivas relevantes para la comunidad, en línea con el Plan Nacional de Desarrollo y la Matriz Productiva, a fin de generar innovaciones tecnológicas, que fortalezcan la competitividad local y nacional en la producción de bienes y servicios, que sean puestas en conocimiento de la localidad por medio de la vinculación con la comunidad.
- Establecer alianzas estratégicas con empresas, organizaciones e institucionales sociales y productivas, así como, entidades gubernamentales nacionales e internacionales, para fomentar la transferencia de conocimientos y tecnologías enfocados en la solución de problemas sociales y productivos relevantes, así como, promover la participación activa de la comunidad en proyectos y actividades de vinculación.
- Implementar un sistema de aseguramiento de la calidad institucional, que permita ejecutar procesos de evaluación y mejora continua de las funciones sustantivas y adjetivas de la educación superior.
- Fortalecer la gestión financiera y administrativa, a través de la implementación de procesos eficientes y transparentes, y el uso de tecnologías y herramientas adecuadas.

CAPÍTULO IV

PATRIMONIO Y FINANCIAMIENTO

Art. 10.- Patrimonio y Financiamiento. - El patrimonio y financiamiento Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador - POLITEC, conforme a lo determinado en la Ley Orgánica de Educación

Superior estará constituido, en lo que fuera aplicable, por:

- Los bienes inmuebles y muebles adquiridos por el Instituto, y los que adquiera en el futuro a cualquier título;
- Los ingresos por matrículas, derechos y aranceles, establecidos de conformidad con la normativa que rige el Sistema de Educación Superior;
- Los beneficios obtenidos por su participación en actividades productivas de bienes y servicios;
- Los recursos provenientes de herencias, legados y donaciones a su favor;
- Los fondos autogenerados por cursos, seminarios extracurriculares, programas de postgrado, consultorías, prestación de servicios y similares, en el marco de lo establecido en la LOES y demás normativa expedida por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior;
- Los ingresos provenientes de la propiedad intelectual como fruto de sus investigaciones y otras actividades académicas;
- Los saldos presupuestarios comprometidos para inversión en desarrollo de ciencia y tecnología y proyectos académicos y de investigación que se encuentren en ejecución no devengados a la finalización del ejercicio económico, que se incorporarán al presupuesto del ejercicio fiscal económico siguiente;
- Las asignaciones presupuestarias adicionales que se generen de convenios nacionales e internacionales; y,
- Otros bienes y fondos que se adquieran de acuerdo con la Ley.

Por su naturaleza las actividades que realice el Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador - POLITEC, no tendrán fines de lucro.

(Artículo reformado mediante Resolución Nro. ISTPOLITEC-RCT-SE-01-Nro.02-2024 de 05 de junio de 2024)

Art. 11.- Destino de los bienes en caso de extinción. - En caso de extinción del Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador - POLITEC, su patrimonio será destinado a fortalecer a una de las Instituciones de Formación Tecnológica, determinada la promotoría.

Durante el proceso, se cumplirá con todas las obligaciones laborales y legales contraídas por la Institución, así como con los compromisos académicos adquiridos con los estudiantes.

CAPÍTULO V

ESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL

Art. 12.- Estructura Orgánica Funcional. - El Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador - POLITEC, se estructura de la siguiente manera:

Nivel de Gobierno:

- Órgano Colegiado Superior.

- Rectorado.
- Vicerrectorado Académico.
- Vicerrectorado Administrativo Financiero.

Nivel Regente:

- Consejo de Regentes.

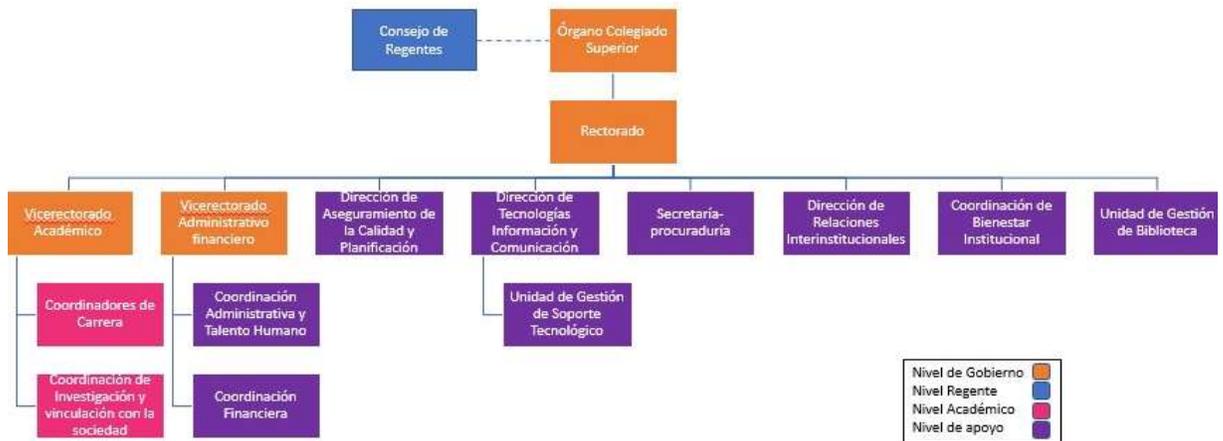
Nivel Académico:

- Coordinadores de Carrera.
- Coordinación de Investigación y Vinculación con la Sociedad.

Nivel de Apoyo

- Coordinación Administrativa y Talento Humano.
- Coordinación Financiera
- Dirección de Aseguramiento de la Calidad y Planificación.
- Dirección de Tecnologías Información y Comunicación.
 - Unidad de Gestión de Soporte Tecnológico.
- Secretaría - Procuraduría.
- Dirección de Relaciones Interinstitucionales.
- Coordinación de Bienestar Institucional.
- Unidad de Gestión de Biblioteca.

Art. 13.- Organigrama. - El organigrama del Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador - POLITEC, se encuentra representado de la siguiente manera:



CAPÍTULO VI DEL GOBIERNO

Art. 14.- Del Gobierno. - El nivel del gobierno del Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador - POLITEC estará conformado por:

- Órgano Colegiado Superior.
- Rector.
- Vicerrectores.

El Órgano Colegiado Superior y las autoridades de la Institución ejecutaran sus actividades en cumplimiento de las disposiciones de la normativa que rigen el Sistema de Educación Superior.

SECCIÓN I

ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

Art. 15.- Órgano Colegiado Superior. - El Órgano Colegiado Superior (OCS) es la máxima autoridad del Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador - POLITEC, es así como sus resoluciones aplicando los principios de calidad, equidad de género, alternabilidad e igualdad de oportunidades, serán de cumplimiento obligatorio para toda la comunidad institucional.

Art. 16.- Conformación. - El Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador - POLITEC, estará integrado por:

- El Rector/a, quien lo preside y cuenta con voto dirimente.
- Vicerrector/a Académico/a;
- Vicerrector/a Administrativo/a Financiero/a;
- Dos representantes de los docentes; y,
- Un representante de los estudiantes.

La participación del representante estudiantil será del 50% del total del personal académico con derecho a voto, exceptuándose al rector y vicerrectores de esta contabilización.

Art. 17.- De los representantes estamentarios al Órgano Colegiado Superior. - La elección de representantes de los docentes y estudiantes ante el OCS se realizará por votación universal, directa y secreta de sus respectivos estamentos. Su renovación se realizará en el caso de los docentes con una periodicidad de cuatro (4) años, y para los estudiantes de un (1) año. Para estas representaciones, procederá la reelección, consecutivamente o no, por una sola vez.

Los requisitos para ser representante de los docentes son:

- Tener título de tercer nivel o grado, reconocido e inscrito por la SENESCYT;

- Experiencia profesional o de docencia de al menos dos (2) años en el Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador - POLITEC;
- Haber realizado ciento veinte (120) horas de capacitación o actualización profesional;
- Tener una evaluación periódica institucional de al menos muy buena de calificación.

Los requisitos para ser representante estudiantil son:

- Acreditar un promedio de calificaciones equivalente a muy bueno, que tomará en cuenta toda la trayectoria académica del candidato;
- Haber aprobado al menos el cincuenta por ciento (50%) de la malla curricular; y,
- Presentar un plan de trabajo para la dignidad materia de la candidatura.

Art. 18.- Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior. - El Órgano Colegiado Superior estará presidido por el/ la Rector/a. En caso de ausencia temporal o definitiva del Rector/a será subrogado por el/la Vicerrector Académico.

El/la titular de la Secretaría-Procuraduría ejercerá las funciones de Secretario/a del Órgano Colegiado Superior y participará en las sesiones, con voz y sin voto y será responsable de las fuentes documentales de dicho cuerpo colegiado.

La instalación y funcionamiento del Órgano Colegiado Superior, será con un quórum de más de la mitad de sus integrantes.

Las resoluciones del Órgano Colegiado Superior se tomarán por mayoría simple o especial.

Se requerirá mayoría especial de dos terceras partes de los votos totales ponderados en los siguientes casos:

- Reformas al Estatuto para que sean remitidas al Consejo de Educación Superior (CES) para su verificación;
- Presupuesto anual;
- Creación de carreras y programas para que sean remitidas al Consejo de Educación Superior (CES) para su aprobación.

En caso de empate en la votación, el/la Rector/a tendrá voto dirimente en los asuntos que resolviere el Órgano Colegiado Superior.

Art. 19.- Atribuciones y deberes del Órgano Colegiado Superior. - Son atribuciones y deberes del Órgano Colegiado Superior:

1. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que rigen el Sistema de Educación Superior y la normativa institucional;

2. Aprobar y reformar el Estatuto Institucional y demás normativa que regule el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador - POLITEC;
3. Proponer al Consejo de Regentes la Planificación Estratégica Institucional;
4. Aprobar y reformar políticas institucionales;
5. Conformar comisiones de carácter permanente y ocasional para el cumplimiento de las actividades institucionales y ejercicio de sus funciones;
6. Aprobar la creación de comités, unidades de apoyo y en general de cualquier otro órgano de carácter académico o administrativo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente;
7. Aprobar los proyectos de carreras y programas a ser presentados ante el CES para su resolución;
8. Designar y posesionar a los miembros del Consejo de Regentes;
9. Validar la terna de candidatos presentados por el Consejo de Regentes para la designación del Rector y Vicerrectores;
10. Conceder o negar la tercera matrícula a los estudiantes que así lo soliciten, conforme las disposiciones del presente Estatuto;
11. Conocer y aprobar semestralmente el informe de rendición de cuentas del Consejo de Regentes; y,
12. Las demás necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales.

SECCIÓN II

ELECCIÓN DE RECTOR Y VICERRECTORES

Art. 20.- Presentación de ternas. - El Consejo de Regentes presentará al Órgano Colegiado Superior con al menos treinta (30) días de anticipación a la culminación del periodo del Rector y Vicerrectores, una terna de candidatos para validación.

En la presentación de la terna, el Consejo de Regentes verificará que los candidatos cumplan con los requisitos establecidos en la normativa que rige el Sistema de Educación Superior para acceder al cargo.

Art. 21.- Elección. - Una vez que el Órgano Colegiado Superior valide la terna presentada el Consejo de Regentes designará al Rector y Vicerrectores en el término máximo de diez (10) días, con el voto de la mayoría de los miembros presentes en la sesión.

SECCIÓN III

RECTORADO

Art. 22.- Rector. - El Rector del Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador - POLITEC es la primera autoridad ejecutiva de la Institución y su representante legal, judicial y extrajudicial. Desempeñará sus funciones a tiempo completo, durará en el cargo cinco (5) años, pudiendo ser designado consecutivamente o no por una sola vez.

(Artículo reformado mediante Resolución Nro. ISTPOLITEC-RCT-SE-01-Nro.02-2024 de 05 de junio de 2024)

Art. 23.- Elección del Rector. - El Rector del Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador - POLITEC será elegido por el Consejo de Regentes, de una terna validada por el Órgano Colegiado Superior previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa que regula el sistema de educación superior.

Art. 24.- Requisitos para ser Rector. - Para acceder al cargo de Rector del Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador - POLITEC, se deberá cumplir los siguientes requisitos determinados en la Ley Orgánica de Educación Superior:

- Estar en goce de los derechos de participación;
- Tener título profesional y grado académico de maestría o superior según lo establecido en la LOES;
- Acreditar experiencia de al menos cinco (5) años en gestión educativa superior o experiencia equivalente en gestión; y,
- Tener experiencia de al menos tres (3) años en docencia o investigación en instituciones de educación superior.

Art. 25.- Atribuciones y deberes del Rector. - Son atribuciones y deberes del Rector del Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador - POLITEC:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la LOES, su Reglamento General, las resoluciones del CES, las resoluciones del Órgano Colegiado Superior, el presente Estatuto, la normativa institucional y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior;
2. Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la institución;
3. Presidir, dirigir, instalar, suspender y clausurar las sesiones del Órgano Colegiado Superior;
4. Adoptar las acciones necesarias para funcionamiento normal y el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;
5. Aprobar la recepción de donaciones, legados, herencias y suscribir comodatos en calidad de representante legal del Instituto;
6. Dictar políticas de gestión institucional;
7. Autorizar gastos y suscribir contratos de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente y las políticas institucionales;
8. Ordenar la fiscalización o auditoría de cualquier dependencia del Instituto;
9. Contratar al personal académico y administrativo de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente;
10. Gestionar y suscribir convenios con entidades y organismos públicos y privados, organizaciones no gubernamentales, entidades e instituciones del sistema de educación superior, entidades académicas y científicas nacionales e internacionales, con el sector

- productivo y otros;
11. Conocer y elevar al Órgano Colegiado Superior los proyectos de carácter académico que sean presentados por las instancias correspondientes;
 12. Presentar al Órgano Colegiado Superior su informe anual de gestión;
 13. Presentar anualmente el proyecto de informe de rendición de cuentas al Órgano Colegiado Superior para su aprobación y posterior presentación ante el CES;
 14. Suscribir o refrendar conjuntamente con el Secretario-Procurador los títulos expedidos por el instituto;
 15. Participar en las sesiones del Consejo de Regentes con voz y sin voto; y,
 16. Las demás que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, en el marco del ordenamiento jurídico vigente.

Art. 26.- Ausencia temporal del Rector. - En caso de ausencia temporal del Rector, lo subrogará el Vicerrector Académico.

Art. 27.- Ausencia definitiva del Rector. - El Rector del Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador - POLITEC cesará en funciones en los siguientes casos:

- Por renuncia voluntaria;
- Por incapacidad absoluta o permanente, judicialmente declarada;
- Por remoción efectuada conforme el ordenamiento jurídico vigente; y,
- Por muerte.

Art. 28.- Del reemplazo del Rector. - En caso de cesación de funciones del Rector, lo reemplazará el Vicerrector Académico, quién ejercerá el cargo hasta el fin del periodo por el que fue designado el Rector cesante.

SECCIÓN IV

VICERRECTORADOS

Art. 29.- Elección del Vicerrector Académico. – El Vicerrector Académico del Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador - POLITEC será elegido por el Consejo de Regentes, de una terna validada por el Órgano Colegiado Superior previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa que regula el sistema de educación superior.

Art. 30.- De los requisitos para ser Vicerrector Académico. - Para acceder al cargo de Vicerrector Académico del Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador - POLITEC, se deberá cumplir los siguientes requisitos de conformidad a lo determinado en la Ley Orgánica de Educación Superior:

- Estar en goce de los derechos de participación;

- Tener título profesional y grado académico de maestría o superior según lo establecido en la LOES;
- Acreditar experiencia de al menos cinco (5) años en gestión educativa superior o experiencia equivalente en gestión; y,
- Tener experiencia de al menos tres (3) años en docencia o investigación en instituciones de educación superior.

Art. 31.- Atribuciones y deberes del Vicerrector Académico. - Son atribuciones y deberes del Vicerrector Académico del Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador - POLITEC:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la LOES, su Reglamento, las resoluciones del CES, las resoluciones del Órgano Colegiado Superior, el presente Estatuto, la normativa institucional y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior;
2. Coordinar y hacer seguimiento de la gestión académica de la institución;
3. Coordinar y dirigir los procesos relacionados con el Sistema Interinstitucional de Aseguramiento de la Calidad;
4. Proponer al Órgano colegiado Superior para su aprobación, la planificación académica de la institución;
5. Subrogar al rector en ausencia temporal y reemplazarlo cuando fuera definitiva hasta completar el periodo para el cual el rector fue electo;
6. Presentar al rector informes sobre proyectos de carreras de nivel tecnológico y equivalentes;
7. Presentar al Órgano Colegiado Superior proyectos de programas de educación continua para su aprobación;
8. Elaborar y presentar al Órgano Colegiado Superior, el calendario académico semestral, para su aprobación;
9. Aprobar el plan de vinculación con la comunidad;
10. Conocer los informes de la Coordinación de Bienestar Institucional para la asignación de becas completas o ayudas económicas a estudiantes en un porcentaje de por lo menos el diez por ciento (10%) del número de estudiantes regulares en atención con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativa pertinente;
11. Resolver en la mediación de conflictos académicos y dar soluciones a los inconvenientes que se generen dentro y fuera de clase;
12. Coordinar y dirigir los procesos de evaluación del personal académico;
13. Proponer el plan de formación y capacitación del personal técnico docente y del personal administrativo;
14. Las demás que le delegare el rector en el ámbito de sus competencias; y,
15. Las demás contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, LOES y el Estatuto Institucional.

Art. 32.- De la ausencia temporal del Vicerrector Académico. - En caso de ausencia temporal del Vicerrector Académico, lo subrogará el Vicerrector Administrativo Financiero y a falta de esta autoridad se observará el orden de subrogación determinado en el Reglamento a la LOES.

Art. 33.- Ausencia definitiva del Vicerrector Académico. - El Vicerrector Académico del Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador - POLITEC cesará en funciones en los siguientes casos:

- Por renuncia voluntaria;
- Por incapacidad absoluta o permanente, judicialmente declarada;
- Por remoción efectuada conforme el ordenamiento jurídico vigente; y,
- Por muerte

Art. 34.- Reemplazo del Vicerrector Académico. - En caso de cesación de funciones del Vicerrector académico, lo reemplazará el Coordinador de Carrera más antiguo que cumpla los requisitos, quien ejercerá el cargo hasta el fin del periodo por el que fue electo el Vicerrector cesante.

Art. 35.- Elección del Vicerrector Administrativo Financiero. – El Administrativo Financiero del Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador - POLITEC será elegido por el Consejo de Regentes, de una terna validada por el Órgano Colegiado Superior previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa que regula el sistema de educación superior.

Art. 36.- De los requisitos para ser Vicerrector Administrativo Financiero. - Para acceder al cargo de Vicerrector Académico del Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador - POLITEC, se deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Estar en goce de los derechos de participación;
- Tener título profesional y grado académico de maestría o superior según lo establecido en la LOES;
- Acreditar experiencia de al menos cinco (5) años en gestión educativa superior o experiencia equivalente en gestión; y,
- Tener experiencia de al menos tres (3) años en docencia o investigación en instituciones de educación superior.

Art. 37.- Atribuciones y deberes del Vicerrector Administrativo Financiero. - Son atribuciones y deberes del Vicerrector Administrativo Financiero del Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador - POLITEC:

1. Acatar y cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la LOES, el Estatuto Institucional y las decisiones legítimas de autoridad competente;
2. Coordinar con el Rector la gestión administrativa y financiera institucional;
3. Realizar el pago de remuneraciones al personal académico, al personal técnico docente, al personal administrativo, así como el pago oportuno al servicio de rentas internas y proveedores;

4. Proponer al OCS las políticas y los lineamientos generales para el desempeño del personal docente y del personal administrativo, en correspondencia a la misión, visión, fines y objetivos institucionales;
5. Proponer al OCS políticas institucionales, programas y proyectos relacionados con la administración y el bienestar del personal académico, personal técnico docente y del personal administrativo y del sector estudiantil;
6. Controlar la implementación de las políticas aprobadas por el OCS para garantizar la accesibilidad, así como la dotación de servicios de interpretación y apoyos técnicos para personas con discapacidad;
7. Conceder el número de becas que consten en el plan anual de becas aprobado por el OCS;
8. Conocer y resolver sobre los asuntos administrativos;
9. Realizar los registros contables de las operaciones y la preparación y presentación de estados financieros;
10. Administrar el sistema de pagos y recaudación;
11. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales en materia de administración financiera y tributaria;
12. Coordinar, programar, ejecutar y controlar los procesos de la gestión financiera de conformidad con las políticas emanadas por la autoridad y acorde con lo dispuesto en las leyes, normas y reglamentos pertinentes;
13. Administrar y ejecutar los procedimientos y normas para el uso de los sistemas de gestión financiera y académica institucional, y del sistema nacional de compras públicas;
14. Administrar el presupuesto de la institución en concordancia con la planificación económica anual;
15. Presentar al Rector hasta el 01 de noviembre de cada año su informe anual de gestión; y,
16. Las demás que le designaré el rector en el ámbito de sus competencias; y,
17. Las demás contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, LOES y el Estatuto Institucional.

Art. 38.- De la ausencia temporal del Vicerrector Administrativo Financiero. - En caso de ausencia temporal del Vicerrector Administrativo, le subrogará la autoridad académica de mayor antigüedad que cumpla los requisitos para acceder al cargo y tenga experiencia administrativa financiera.

(Artículo reformado mediante Resolución Nro. ISTPOLITEC-RCT-SE-01-Nro.02-2024 de 05 de junio de 2024)

Art. 39.- Ausencia definitiva del Vicerrector Administrativo Financiero. - El Vicerrector Académico del Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador - POLITEC cesará en funciones en los siguientes casos:

- Por renuncia voluntaria;
- Por incapacidad absoluta o permanente, judicialmente declarada;
- Por remoción efectuada conforme el ordenamiento jurídico vigente; y,
- Por muerte

Art. 40.- Reemplazo del Vicerrector Administrativo Financiero. - En caso de ausencia definitiva del Vicerrector Administrativo Financiero, lo reemplazará la autoridad académica de mayor antigüedad que cumpla los requisitos para acceder al cargo y tenga experiencia administrativa financiera.

(Artículo reformado mediante Resolución Nro. ISTPOLITEC-RCT-SE-01-Nro.02-2024 de 05 de junio de 2024)

CAPÍTULO VII CONSEJO DE REGENTES

Art. 41.- Consejo de Regentes. - El Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador - POLITEC contará con un Consejo de Regentes, el cual tendrá como principal función la de velar por el cumplimiento de la misión, visión, fines y los principios fundacionales de la Institución.

Art. 42.- De la conformación. - El Consejo de Regentes del Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador - POLITEC estará conformado por cinco (5) miembros.

Los integrantes deberán cumplir con los requisitos señalados en la LOES y su Reglamento.

Podrán formar parte de este Consejo los promotores de la institución, siempre que su representación no supere el número de dos (2) integrantes.

Los miembros del Consejo de Regentes se registrarán por las siguientes normas éticas:

1. Aplicación de los principios institucionales.
2. Promover la cultura de compromiso, transparencia, inclusión, respeto de los derechos de los integrantes de la comunidad educativa y responsabilidad en sus funciones.
3. Resguardar la información institucional que se genere en el ejercicio de sus funciones.
4. Estimular la práctica de la ética entre sus integrantes.

Art. 43.- Atribuciones del Consejo de Regentes. - Además de las prescritas en el ordenamiento jurídico vigente, serán atribuciones y deberes del Consejo de Regentes del Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador - POLITEC:

1. Revisar y aprobar el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional;
2. Remitir un informe anual del cumplimiento de sus actividades;
3. Elegir al Rector y Vicerrectores, de la terna que valide el Órgano Colegiado Superior, respetando los principios contenidos en el ordenamiento jurídico vigente;
4. Coordinar con las autoridades del Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador -

- POLITEC sus actividades;
5. Cooperar en la gestión de las autoridades del Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador - POLITEC, en el ámbito de sus atribuciones;
 6. Solicitar al Órgano Colegiado Superior se disponga la práctica de veedurías de la gestión del Rector y Vicerrector; y,
 7. Proponer al Rector políticas y mecanismos para velar por el cumplimiento de la misión, visión y los principios fundacionales del Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador - POLITEC.

Art. 44.- Funcionamiento. - El funcionamiento del Consejo de Regentes se regulará en la normativa que el Órgano Colegiado Superior expida para el efecto, el cual deberá guardar armonía con la normativa que rige al Sistema de Educación Superior.

(Artículo reformado mediante Resolución Nro. ISTPOLITEC-RCT-SE-01-Nro.02-2024 de 05 de junio de 2024)

CAPÍTULO VIII

AUTORIDADES ACADÉMICAS

Art. 45.- Autoridades Académicas. - Son autoridades académicas del Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador - POLITEC los Coordinadores de Carrera, y el Coordinador de Investigación y Vinculación con la Sociedad; quienes deberán cumplir los siguientes requisitos de conformidad a lo determinado en la Ley Orgánica de Educación Superior:

- Estar en goce de los derechos de participación;
- Tener título de tercer nivel o un reconocimiento equivalente sobre la base de su trayectoria, lo que será regulado en el Reglamento a la Ley; y,
- Tener experiencia de al menos cinco (5) años en gestión educativa superior o experiencia equivalente en gestión.

Art. 46.- Elección de las Autoridades Académicas. - Las Autoridades Académicas serán designadas por el Rector, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa que rige el Sistema de Educación Superior.

Art. 47.- Atribuciones y deberes de las Autoridades Académicas. - Son atribuciones y deberes de las Autoridades Académicas del Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador - POLITEC:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la LOES, su Reglamento General, las resoluciones del CES, las resoluciones del Órgano Colegiado Superior, el presente Estatuto, la normativa institucional y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior;
2. Coordinar acciones con el Vicerrector Académico de la Institución;

3. Organizar, planificar y dirigir su coordinación, de conformidad con las necesidades institucionales;
4. Adoptar dentro del ámbito de sus atribuciones, las decisiones necesarias para garantizar el desarrollo normal de las actividades académicas de la coordinación;
5. Garantizar el adecuado registro, archivo, custodia y control del sistema que maneja la coordinación;
6. Proponer al Rector la suscripción de convenios interinstitucionales en el ámbito de las competencias que tenga la coordinación;
7. Dar seguimiento a la ejecución de los convenios interinstitucionales en el ámbito de las competencias que tenga la coordinación; y,
8. Las demás que le designaré el Rector en el ámbito de sus competencias.

Art. 48.- Ausencia temporal de las Autoridades Académicas. - En caso de ausencia temporal de las Autoridades Académicas, el Rector dispondrá su subrogación por parte de uno de los docentes que cumpla con los requisitos para acceder al cargo.

Art. 49.- De la ausencia definitiva de las Autoridades Académicas. - Las Autoridades Académicas del Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador - POLITEC cesarán en funciones en los siguientes casos:

- Por renuncia voluntaria;
- Por incapacidad absoluta o permanente, judicialmente declarada;
- Por remoción efectuada conforme el ordenamiento jurídico vigente;
- Por muerte

Art. 50.- Del reemplazo de las Autoridades Académicas. - En caso de cesación de funciones de las Autoridades Académicas, en el término máximo de quince (15) días, el Rector procederá a la designación de las nuevas Autoridades Académicas.

CAPÍTULO IX NIVEL DE APOYO

SECCIÓN I COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO

Art. 51. Coordinación Administrativa y de Talento Humano. - Es la unidad dependiente del Vicerrectorado Administrativo Financiero, encargada del proceso de selección, reclutamiento, perfeccionamiento y evaluación del talento humano del instituto, así como del manejo de inventarios y bienes.

El Coordinador Administrativo y de Talento Humano será designado por el Rector.

Son funciones del Coordinador Administrativo y de Talento Humano las siguientes:

1. Diseñar, ejecutar y supervisar los programas de inducción, capacitación, evaluación, bienestar e incentivos, en conjunto con otras dependencias responsables del instituto;
2. Participar en los procesos de actualización y asignación de funciones y requisitos para los cargos laborales en el instituto;
3. Elaborar los proyectos de resolución referentes a actos administrativos y de personal;
4. Elaborar la documentación necesaria referente a procedimientos y protocolos de Talento Humano;
5. Receptar y gestionar la documentación proveniente del personal del instituto;
6. Llevar el control y estadísticas del personal mediante la elaboración de registros;
7. Expedir las certificaciones del personal referentes a salario y tiempos de servicio;
8. Colaborar en la mejora continua institucional y de procesos en el área; así como en el mantenimiento e implementación del Sistema de Gestión de la Calidad del instituto;
9. Recomendar al Rector la implementación de políticas referentes a la gestión de talento humano;
10. Planificar, elaborar y supervisar la ejecución del programa de salud ocupacional del instituto;
11. Coordinar y supervisar las actividades de los comités y comisiones encargados del talento humano institucional;
12. Resolver las consultas y solicitudes que le sean formuladas por los servidores del Instituto, en asuntos de su competencia;
13. Dar cumplimiento a las normas que regulan la materia;
14. Administrar adecuadamente los bienes institucionales; y,

18. Las demás que le designaré el Rector en el ámbito de sus competencias.

SECCIÓN II

COORDINACIÓN FINANCIERA

Art. 52.- Coordinación Financiera. - La Coordinación Financiera del Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador - POLITEC se encargará de administrar y controlar los recursos económicos de la institución.

El Coordinador Financiero será designado por el Rector.

Son funciones del Coordinador Financiero las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, en el desarrollo de los procesos a su cargo;
2. Presentar junto a la Dirección de Aseguramiento de la Calidad y Planificación el Plan Operativo

- Anual y el presupuesto institucional para validación del Rector y aprobación del Órgano Colegiado Superior;
3. Efectuar mensualmente la consolidación financiero - contable;
 4. Proponer al Rector políticas para la formulación, ejecución, liquidación y evaluación presupuestaria;
 5. Efectuar seguimientos a la ejecución presupuestaria;
 6. Informar mensualmente al Rector sobre el movimiento del flujo de caja de la Institución;
 7. Proponer proyectos de financiamiento y autogestión;
 8. Preparar los informes que le sean solicitados por el Rector o el Órgano Colegiado Superior;
 9. Autorizar los pagos;
 10. Dirigir, coordinar y controlar los fondos destinados a proyectos de investigación;
 11. Ejercer el control previo, concurrente y posterior de los movimientos económicos;
 12. Coordinar el sistema de seguimiento y evaluación de la inversión; y,
 13. Las demás que le designaré el Rector en el ámbito de sus competencias.

SECCIÓN III

DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y PLANIFICACIÓN

Art. 53. Dirección de Aseguramiento de la Calidad y Planificación. - La Dirección de Aseguramiento de la Calidad y Planificación es el área encargada coordinar los procesos de planificación y evaluación en todas las áreas del Instituto, conforme al modelo de evaluación interna, que velará por la implementación efectiva de los procesos destinados al fortalecimiento y aseguramiento de la calidad.

El Director de Aseguramiento de la Calidad y Planificación será designado por el Rector.

Son funciones del Director de Aseguramiento de la Calidad y Planificación, las siguientes:

1. Diseñar un sistema de gestión de calidad basado en procesos para asegurar el funcionamiento eficiente del Instituto en colaboración con las áreas correspondientes;
2. Proponer un modelo de autoevaluación para aprobación del Órgano Colegiado Superior del Instituto;
3. Planificar y liderar los procesos de evaluación a las áreas del Instituto en base al modelo de autoevaluación Institucional;
4. Supervisar y coordinar el proceso de evaluación externa y acreditación ante el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES);
5. Elaborar el Plan Operativo Anual para posterior aprobación del Órgano Colegiado Superior; y,
6. Las demás que le designaré el Rector en el ámbito de sus competencias.

SECCIÓN IV

DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Art. 54. Dirección de Tecnologías Información y Comunicación. - La Dirección de Tecnologías Información y Comunicación es el área encargada de asegurar la disponibilidad de los servicios e infraestructura tecnológica del Instituto, así como la confidencialidad y su operatividad.

El Director de Tecnologías Información y Comunicación será designado por el Rector.

Son funciones del Director de Tecnologías Información y Comunicación, las siguientes:

1. Realizar el mantenimiento de los sistemas informáticos utilizados para la gestión institucional;
2. Identificar riesgos del uso de los servicios informáticos y crear un plan de contingencia que permita el uso adecuado y seguro del software, redes y comunicaciones del Instituto.
3. Garantizar la operatividad y disponibilidad continua de la infraestructura tecnológica;
4. Elaborar manuales, lineamientos relacionados a la seguridad informática para uso de la comunidad educativa;
5. Planificar y organizar asistencia técnica a la comunidad del Instituto en el uso de las herramientas y servicios informáticos institucionales;
6. Generar respaldos de información de los servicios y bases de datos con los que cuente el Instituto; y,
7. Las demás que le designaré el Rector en el ámbito de sus competencias.

SUBSECCIÓN I

UNIDAD DE GESTIÓN DE SOPORTE TECNOLÓGICO

Art. 55. Unidad de Gestión de Soporte Tecnológico. - La Unidad de Gestión de Soporte Tecnológico pertenece a la Dirección de Tecnologías Información y Comunicación y se encarga del soporte y asistencia tecnológica.

Esta unidad está liderada por un responsable.

Son funciones del responsable de la Unidad de Gestión de Soporte Tecnológico, las siguientes:

1. Brindar asistencia técnica a los usuarios internos y externos respecto al uso de los servicios informáticos de la Institución;
2. Atender a las consultas y requerimientos de los usuarios internos y externos;
3. Ejecutar los planes de mantenimiento y actualización de software y hardware;
4. Registrar y gestionar los incidentes que puedan reportar los usuarios de los servicios informáticos;
5. Colaborar con la implementación de las políticas de seguridad y de buen uso de los servicios y plataformas informáticas; y

6. Las demás que les sean asignadas en el ámbito de sus competencias.

SECCIÓN V

SECRETARÍA – PROCURADURÍA

Art. 56. Secretaría – Procuraduría. - La Secretaría- Procuraduría es el área encargada de ejercer el patrocinio judicial y asesorar en materia legal a la institución en la toma de sus decisiones además es la encargada de organizar, gestionar y controlar los documentos y archivos del instituto, dar fe de los actos administrativos institucionales.

El Secretario Procurador será designado por el Rector.

Son funciones del Secretario – Procurador las siguientes:

1. Ejercer el patrocinio judicial del instituto para garantizar la defensa de intereses y derechos;
2. Efectuar informes de carácter legal que le sean requeridos;
3. Elaborar contratos y convenios
4. Certificar los actos administrativos y normativos expedidos por el instituto;
5. Mantener debidamente organizados y conservada la documentación institucional a su cargo;
6. Gestionar el proceso de elaboración de proyectos de acuerdo a los lineamientos institucionales;
7. Extender certificados respecto a la actividad académica, docente, administrativa del instituto;
8. Registrar los cuadros de calificaciones de los estudiantes;
9. Participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas por las autoridades institucionales, siempre que sea requerido; y,
10. Las demás que le designaré el Rector en el ámbito de sus competencias.

SECCIÓN VI

DIRECCIÓN DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Art. 57. Dirección de Relaciones Interinstitucionales. - La Dirección de Relaciones Interinstitucionales es el área encargada de gestionar y fortalecer las relaciones interinstitucionales del Instituto.

El Director de Relaciones Interinstitucionales será designado por el Rector.

Son funciones del Director de Relaciones Interinstitucionales, las siguientes:

1. Gestionar y mantener alianzas con otras instituciones de carácter público o privadas para el fortalecimiento institucional;
2. Gestionar y dar seguimiento a los convenios para su adecuado cumplimiento;

3. Planificar los eventos académicos, conferencias, reuniones, y otras actividades en colaboración con otras instituciones;
4. Mantener canales de comunicación efectiva con otras instituciones con las cuales el Instituto tiene relaciones convenios u otros acuerdos;
5. Presentar informes al rectorado respecto a la gestión de la Dirección y del estado de las relaciones interinstitucionales creadas por el Instituto; y,
6. Las demás que le designaré el Rector en el ámbito de sus competencias.

SECCIÓN VII

COORDINACIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

Art. 58. Coordinación de Bienestar Institucional. - La Coordinación de Bienestar Institucional es la encargada de promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales a los miembros de la comunidad institucional.

El Coordinador de Bienestar Institucional será designado por el Rector.

Son funciones del Coordinador de Bienestar Institucional las siguientes:

1. Promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de toda la comunidad educativa;
2. Promover un ambiente libre de todas las formas de acoso y violencia;
3. Brindar asistencia a quienes demanden por violaciones de sus derechos;
4. Formular e implementar políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales.
5. Presentar o iniciar a través del representante legal de la Institución, las acciones administrativas y judiciales que correspondan por los hechos que hubieren llegado a su conocimiento;
6. Implementar programas y proyectos de información, prevención y control del uso de drogas, bebidas alcohólicas, cigarrillos y derivados del tabaco;
7. Coordinar con los organismos competentes para el tratamiento y rehabilitación de las adicciones en el marco del plan nacional sobre drogas;
8. Generar proyectos y programas para atender las necesidades educativas especiales de la población que así lo requiera, como es el caso de personas con discapacidad;
9. Generar proyectos y programas para promover la integración de población históricamente excluida y discriminada;
10. Promover la convivencia intercultural;
11. Implementar espacios de cuidado y bienestar infantil para las hijas e hijos de las y los estudiantes de la institución;
12. Establecer los mecanismos necesarios para el otorgamiento de becas y ayudas económicas de

- conformidad con la normativa que rige el Sistema de Educación Superior y el presente Estatuto;
13. Velar por el respeto al debido proceso y derecho a la defensa de los estudiantes y miembros del personal académico que sean sujetos del régimen disciplinario; y,
 14. Las demás que le designaré el Rector en el ámbito de sus competencias.

SECCIÓN VIII

UNIDAD DE GESTIÓN DE BIBLIOTECA

Art. 59. Unidad de Gestión de Biblioteca. - La Unidad de Gestión de Biblioteca se encarga de la sistematización de la información documental con la que cuenta el instituto, por medio de líneas de organización que abarcan desde la administración y manejo de la biblioteca física y virtual hasta la atención a la comunidad institucional.

Esta unidad está liderada por un responsable.

Son funciones del responsable de la Unidad de Gestión de Biblioteca las siguientes funciones:

1. Receptar solicitudes de adquisición de material bibliográfico por parte de las unidades académicas de la institución y coordinar su adquisición previa aprobación de la autoridad competente;
2. Procurar la adquisición de material bibliográfico actualizado;
3. Administrar los servicios con que cuenta la biblioteca institucional y proponer sus mejoras;
4. Impulsar convenios o alianzas con otros institutos y entidades de interés para la mejora del acervo bibliográfico;
5. Gestionar el tratamiento de los trabajos de titulación y la bibliografía de propiedad intelectual del instituto;
6. Las demás que le designaré el Rector en el ámbito de sus competencias.

CAPÍTULO X

COMUNIDAD INSTITUCIONAL

Art. 60.- Igualdad de oportunidades. - De conformidad con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la LOES y demás normativa que regula el Sistema de Educación Superior, se garantiza a los miembros del personal académico y estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador - POLITEC las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, de movilidad o discapacidad.

Así también, el Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador - POLITEC; garantizará el principio de igualdad de oportunidades a favor de los ecuatorianos en el exterior, retornados y deportados, de manera progresiva, a través de la implementación de políticas y normas necesarias

para el efecto, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Art. 61.- Políticas de cuotas y participación. - La Coordinación de Bienestar Institucional será el área encargada de proponer al Órgano Colegiado Superior, políticas y mecanismos que garanticen el ingreso de los grupos históricamente excluidos o discriminados al Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador - POLITEC; además de aquellas que promuevan y aseguren la participación equitativa de mujeres y grupos históricamente excluidos en todos los niveles e instancias de la Institución, especialmente en su gobierno y cogobierno.

Art. 62.- Organizaciones gremiales. - El Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador - POLITEC garantiza la existencia de organizaciones gremiales legalmente constituidas, que tendrán sus propios estatutos y que guardarán concordancia con la Constitución y demás normas del ordenamiento jurídico.

Sus directivas deberán renovarse de conformidad con lo establecido en sus estatutos; caso contrario, el Órgano Colegiado Superior convocará a elecciones que garantizarán su renovación democrática.

CAPÍTULO XI REFERENDO

Art. 63.- Referendo. - En ejercicio de la autonomía responsable, en el Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador - POLITEC, se establece el mecanismo de referendo para consultar asuntos trascendentales de la Institución, el cual será convocado por el Rector, los resultados del referendo serán de cumplimiento obligatorio e inmediato, como lo señala la Ley Orgánica de Educación Superior.

Art. 64.- Reglas. - Para la convocatoria a Referendo se deberán observar las siguientes reglas:

- La convocatoria a referendo será facultad privativa del Rector;
- El Órgano Colegiado Superior o el Consejo de Regentes podrán solicitar la convocatoria a referendo con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros; y,
- En el referendo ejercerán el voto los estudiantes legalmente matriculados y los miembros del personal académico titular del Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador - POLITEC.

CAPÍTULO XII ESTUDIANTES

Art. 65.- Los Estudiantes. - Son estudiantes regulares del Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador - POLITEC, quienes previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico vigente, se encuentren legalmente matriculados.

Art. 66.- Derechos de los estudiantes. - De acuerdo a la Ley Orgánica de Educación Superior, son derechos de los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador - POLITEC:

1. Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos;
2. Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades;
3. Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior garantizados por la Constitución;
4. Participar en el proceso de evaluación y acreditación de su carrera;
5. Elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles e integrar Órgano Colegiado Superior de la Institución;
6. Ejercer la libertad de asociarse, expresarse y completar su formación bajo la más amplia libertad de cátedra e investigativa;
7. Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento;
8. A recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz;
9. Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior; y,
10. A desarrollarse en un ámbito educativo libre de todo tipo de violencia.

Art. 67.- Deberes de los estudiantes. - Son deberes de los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador - POLITEC, los siguientes:

1. Acatar y cumplir la Constitución, la LOES y las decisiones legítimas de autoridad competente;
2. Cumplir con los principios y disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, el Estatuto y demás normativa interna;
3. Ama killa, ama llulla, ama shwa;
4. Cuidar el patrimonio del Instituto, sin deteriorar ni destruir en forma voluntaria las instalaciones y los bienes comunitarios y particulares;
5. Contribuir a acrecentar el prestigio y desarrollo institucional;
6. Observar las normas disciplinarias de conducta estudiantil;
7. Preservar la paz, la convivencia armónica y respetar a la moral y las buenas costumbres;
8. Ejercer el voto para elegir a sus representantes de cogobierno;
9. Participar activa y obligatoriamente en los procesos de autoevaluación y evaluación de la institución y de su carrera, así como, de la evaluación del desempeño docente;

10. Mantener la honestidad académica y no cometer fraude.

SECCIÓN I

BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS

Art. 68.- Becas y ayudas económicas. Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador - POLITEC, establecerá programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación que este imparte.

Serán beneficiarios quienes de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior, no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten los niveles de rendimiento académico establecidos por la dirección de bienestar institucional. Los criterios para la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. Adicionalmente se podrá tomar como criterio para la adjudicación de becas a la reparación de derechos ordenada por Juez competente.

La concesión de becas y ayudas económicas por parte del Instituto se efectuarán de conformidad con lo prescrito en la LOES, el presente Estatuto y demás normativa aplicable.

Art. 69.- Responsabilidad académica de los beneficiarios de becas y/o ayudas económicas. - Los beneficiarios de las becas y ayudas económicas que otorga el Instituto, deberán desarrollar sus actividades académicas de conformidad con el criterio de responsabilidad académica, para lo cual, se atenderá a lo siguiente:

1. Las becas y ayudas académicas serán para los estudiantes regulares de la institución, es decir, para quienes se matriculen en por lo menos el sesenta por ciento (60%) de todas las materias o créditos que permite su malla curricular en cada período, ciclo o nivel;
2. Los beneficiarios de becas y/o ayudas económicas deberán aprobar las materias o créditos del período, ciclo o nivel, en el tiempo y en las condiciones ordinarias establecidas;
3. Los beneficiarios de becas y/o ayudas económicas que sean sancionados por el cometimiento de las infracciones previstas en la LOES y el presente Estatuto, perderán de forma automática este beneficio, sin perjuicio de la sanción que aplique la instancia correspondiente.

SECCIÓN II

APROBACIÓN DE CURSOS, CARRERAS Y REQUISITOS PREVIOS A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO ACADÉMICO

Art. 70- Requisitos para la aprobación de cursos y carreras. - Para la aprobación de cursos y carreras, los estudiantes deberán cumplir con los requisitos de carácter académico y disciplinario establecidos en el Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, el Reglamento que para el efecto expida el Órgano Colegiado Superior y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior.

Art. 71- Requisitos previos a la obtención del título académico. - Como requisito previo a la obtención del grado académico, las y los estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías pre profesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad y suficiencia en un idioma distinto al castellano conforme a la normativa del Sistema de Educación Superior y la reglamentación interna del Instituto.

SECCIÓN III TERCERA MATRÍCULA

Art. 72.- Tercera matrícula. - El Órgano Colegiado Superior concederá tercera matrícula en una misma materia o en el mismo ciclo, curso o nivel académico, únicamente en los siguientes casos:

- Por calamidad doméstica debidamente comprobada; y,
- Por enfermedad catastrófica del estudiante o sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, debidamente comprobada.

CAPÍTULO XIII PERSONAL ACADÉMICO

Art. 73.- Personal académico. - El Personal Académico estará conformado por profesores e investigadores titulares que se clasifican en principales, agregados y auxiliares; y, no titulares que pueden ser ocasionales, invitados, honorarios y eméritos.

El personal académico cumplirá con los requisitos señalados en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior y el reglamento interno respectivo.

Art. 74- Derechos del personal académico. - La Ley Orgánica de Educación Superior determina como derechos de los miembros del personal académico:

1. Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción de carácter religioso, político, partidista, cultural o de otra índole;
2. Contar con las condiciones necesarias para el ejercicio de su actividad;
3. Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas;
4. Participar en el sistema de evaluación institucional;
5. Elegir y ser elegido para las representaciones de las y los profesores en las instancias directivas, e integrar el Órgano Colegiado Superior;
6. Ejercer los derechos previstos en el ordenamiento jurídico vigente;
7. Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación de la cultura y el conocimiento;
8. Recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica de conformidad con la planificación institucional; y,
9. Ejercer libremente el derecho de asociación.

Art. 75.- Deberes del personal académico. - La Ley Orgánica de Educación Superior determina como deberes de los miembros del personal académico:

1. Cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo a las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y la normativa interna;
2. Ejercer su derecho a la libertad de cátedra respetando los derechos y garantías constitucionales y legales del sistema y de la normativa institucional;
3. Promover los derechos consagrados en la Constitución y leyes vigentes;
4. Mantener un proceso permanente de formación y capacitación para una constante actualización de la cátedra y consecución del principio de calidad;
5. Someterse periódicamente a los procesos de evaluación; y,
6. Cumplir con la normativa vigente, así como con las disposiciones internas de la Institución.

CAPÍTULO XIV

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Art. 76.- Ejercicio de los derechos. - El Órgano Colegiado Superior será la instancia responsable de expedir y velar por la oportuna implementación de políticas para garantizar que los derechos de los miembros del personal académico, estudiantes y trabajadores con discapacidad puedan ser plenamente ejercidos. Estas políticas contemplarán principalmente la accesibilidad a los servicios de interpretación y apoyos técnicos necesarios, que deberán ser de calidad y suficientes dentro del Sistema de Educación Superior, en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior.

CAPÍTULO XV TRABAJADORES

Art. 77.- Los trabajadores. - Se garantiza la contratación y el ejercicio laboral sin discriminaciones de ningún tipo, de los trabajadores del Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador - POLITEC, de conformidad con lo establecido en la Constitución y la Ley. Así también, el Instituto garantiza el pleno ejercicio de los derechos de sus trabajadores, de conformidad con el Código de Trabajo y demás normativa aplicable.

Art. 78.- Deberes de los trabajadores. - Sin perjuicio de lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente, son deberes de los trabajadores:

1. Cumplir con lo determinado en los reglamentos del Instituto, la Constitución y leyes de la República del Ecuador;
2. Desempeñar sus funciones con responsabilidad, ética y esmero;
3. Cuidar los bienes de la Institución;
4. Guardar la confidencialidad de la información de la Institución que en razón de sus actividades llegare a su conocimiento; y,
5. Los demás que consten en la Constitución, las normativas del Ecuador y el Reglamento Interno de Trabajo.

CAPÍTULO XVI RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 79.- Faltas disciplinarias de estudiantes, profesores e investigadores. - Son faltas de las y los estudiantes, profesores e investigadores conforme a lo determinado en la Ley Orgánica de Educación Superior:

- a. Obstaculizar o interferir en el normal desenvolvimiento de las actividades académicas y culturales de la institución;
- b. Atentar contra la institucionalidad y la autonomía institucional;
- c. Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar a la moral y las buenas costumbres;
- d. Cometer cualquier acto de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades, ciudadanos y colectivos sociales;
- e. Incurrir en actos u omisiones de violencia de género, psicológica o sexual, que se traduce en conductas abusivas dirigidas a perseguir, chantajear e intimidar con el propósito o efecto de crear un entorno de desigualdad, ofensivo, humillante, hostil o vergonzoso para la víctima.
- f. Deteriorar o destruir en forma voluntaria las instalaciones institucionales y los bienes públicos y privados;

- g. No cumplir con los principios y disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Educación Superior, el ordenamiento jurídico ecuatoriano o la normativa interna de la institución de educación superior; y,
- h. Cometer fraude o deshonestidad académica.”

(Artículo reformado mediante Resolución Nro. ISTPOLITEC-RCT-SE-01-Nro.02-2024 de 05 de junio de 2024)

Art. 80.- De la gravedad de las faltas. - La gravedad de las faltas cometidas por los estudiantes y miembros del personal académico, será determinada de conformidad con los criterios que se establezcan en la normativa interna que se expida para el efecto, pudiendo clasificarse en leves, graves y muy graves.

Art. 81.- De las sanciones. -Según la gravedad de la falta cometida por los estudiantes y miembros del personal académico, se podrán aplicar las siguientes sanciones:

1. Amonestación escrita;
2. Pérdida de una o varias asignaturas;
3. Suspensión temporal de sus actividades académicas; y,
4. Separación definitiva de la Institución; que será considerada como causal legal para la terminación de la relación laboral, de ser el caso.

Art.82.- Del debido proceso y derecho a la defensa. - En los procesos disciplinarios que se instauren a los estudiantes y/o miembros del personal académico, se garantizará el debido proceso y el derecho a la defensa, la Coordinación de Bienestar Institucional será la instancia encargada de velar por su aplicación.

SECCIÓN I

SUSTANCIACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES

Art. 83.- Facultad privativa del Órgano Colegiado Superior. - Los procesos disciplinarios que se instauren por incurrir en actos u omisiones de violencia de género, psicológica o sexual, que se materialicen en conductas abusivas dirigidas a perseguir, chantajear e intimidar con el propósito o efecto de crear un entorno de desigualdad, ofensivo, humillante, hostil o vergonzoso para la persona, serán sustanciados por el Órgano Colegiado Superior.

Así también, la sanción de separación definitiva de la Institución únicamente podrá ser impuesta por el Órgano Colegiado Superior.

Art. 84.- Instancia responsable de sustanciar los procesos disciplinarios y aplicar sanciones. – La Comisión de Régimen Disciplinario es el órgano encargado de sustanciar los procesos disciplinarios respecto

de los estudiantes y miembros del personal académico que hayan incurrido en las faltas previstas en la LOES y el presente Estatuto y emitir el correspondiente informe para resolución del OCS.

Art. 85.- Procedimiento. - Los principios y normas de tramitación de los procedimientos disciplinarios instaurados en contra de estudiantes y miembros del personal académico que incurran en el cometimiento de las faltas previstas en la LOES y el presente Estatuto, se regulará en la normativa que se expida para el efecto.

SECCIÓN II RECURSOS

Art. 86.- Recursos. – Los estudiantes y miembros del personal académico que hayan sido sancionados por el cometimiento de una o más faltas de aquellas contempladas en la LOES y el presente Estatuto, podrán interponer los recursos correspondientes, de conformidad con el artículo 207 de la LOES.

Los recursos que se interpongan en contra de la resolución, no suspenderán su ejecución.

SECCIÓN III FALTAS Y SANCIONES DE LOS TRABAJADORES

Art. 87.- Régimen disciplinario de trabajadores. - El régimen disciplinario de los trabajadores del Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador - POLITEC, se aplicará conforme las disposiciones del Código del Trabajo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Todo lo no contemplado en el presente Estatuto Institucional será resuelto por el Órgano Colegiado Superior Transitorio conforme lo determine la Constitución de la República del Ecuador, la LOES y demás normativa que rige el sistema de educación superior.

(Disposición reformada mediante Resolución Nro. ISTPOLITEC-RCT-SE-01-Nro.02-2024 de 05 de junio de 2024)

SEGUNDA. - Los perfiles del personal académico, así como del personal administrativo y operativo del Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador - POLITEC se requerirá a lo dispuesto en el manual de perfiles y funciones.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador - POLITEC, durante el periodo de

transición que durará un plazo no mayor a veinticuatro (24) meses contados a partir de la notificación de la resolución de creación del instituto, conforme lo determina el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica, funcionará con un rector transitorio designado por la promotoría.

SEGUNDA. - Durante el periodo de transición y hasta que se constituya el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador - POLITEC, actuará en su lugar un Consejo Transitorio presidido por el Rector transitorio y constituido además por dos delegados de los promotores quienes deberán tener al menos el título de cuarto nivel registrado y reconocido por el órgano rector de la política pública de educación superior.

TERCERA. - El Órgano Colegiado Transitorio aprobará todos los reglamentos que permitan su normal funcionamiento en el plazo de 1 año contado a partir de la entrada en vigencia del presente estatuto, considerados desde la fecha de aprobación del Instituto y la verificación por parte del Consejo de Educación Superior de esta normativa.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - El presente estatuto entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de la validación del Consejo de Educación Superior.

La presente codificación contiene el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador - POLITEC aprobado mediante Resolución Nro. ISTPOLITEC-RCT-SO-01-Nro.01-2024 de 03 de mayo de 2024 por el Consejo Transitorio del Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador - POLITEC, reformado mediante Resolución Nro. ISTPOLITEC-RCT-SE-01-Nro.02-2024 de 05 de junio de 2024.

RAZÓN. - Codificación dada en la ciudad de Quito, por el Consejo Transitorio del Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador - POLITEC, en sesión extraordinaria de 05 de junio de 2024.



Mst. Marcelo Andrés Monteros Barragán
RECTOR TRANSITORIO



Stephanie Elizabeth Solis Malisa
SECRETARIA - PROCURADORA

RAZÓN: De conformidad a lo dispuesto en el numeral 4. del artículo 56 del Estatuto Institucional, sienta por tal que el documento que antecede en treinta y cuatro (34) fojas útiles es igual al original que reposa en los archivos de la Institución y que corresponde a la Codificación de la Resolución Nro. ISTPOLITEC-RCT-SO-01-Nro.01-2024 emitida por el Consejo Transitorio el 03 de mayo de 2024 y que contiene el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Politécnica del Ecuador - POLITEC y su reforma.

Quito, 05 de junio de 2024



Stephanie Elizabeth Solis Malisa
SECRETARIA - PROCURADORA
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO POLITÉCNICA DEL ECUADOR-POLITEC